



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

OBISPADO DE SIGÜENZA.

NOS DOCTOR D. ANTONIO OCHOA Y ARENAS,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO Y
SEÑOR DE SIGÜENZA, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que los Rdos. Párrocos nombrados en virtud de nuestras propuestas, por Real orden de 11 de Octubre último, han tomado posesion de sus Beneficios; y debiendo proceder á la formacion de ternas para la provision de los que por reciente fallecimiento de sus obtentores y por promocion ó traslacion de Curas propios han resultado vacantes: Por el presente llamamos á los opositores aprobados y que todavia no hayan obtenido curato, para que en el término de quince dias, que se contarán desde el 20 del actual, acudan á nuestra Secretaría de Cámara por sí ó por procurador debidamente autorizado á firmar para los curatos vacantes que creyeren convenirles, y que se incluyen en la relacion que sigue á este edicto.

Para la firma se tendrán presentes las instrucciones que se les comunicaron al hacerlo en las dos provisiones verificadas.—Sigüenza 15 de Diciembre de 1887.

ANTONIO, Obispo de Sigüenza.



Relacion de Curatos que se citan en el Edicto precedente.

De segundo ascenso.

Gárgoles de Abajo.

De primer ascenso.

La Yunta.—Corral de Ayllon.—El Pobo.—Torrehermosa.—Solanillos del Estremo.—Anquela del Ducado y Tovillos.—Hombrados.—Palancares.—Barahona.—Ontalvilla.—Embid de Molina.—Salinas de Medina y Arcamellas.—San Miguel de Ayllon.

De Entrada.

Hoz de Arriba y Hos de Abajo.—Tortonda.—Sta. María de Riaza.—Mezquetillas.—Luzaga.—Tierzo.—Pinilla de Molina.—Torremochuela.—Villares.—Robredarcas y San Tirso.—Torremocha de Jadraque.—Olmedillas y Ventosa.

Rurales de primera clase.

San Bartolomé de Atienza.—Ciruela y Casillas.—Torresuso y Sotillos.—Rebollosa de Jadraque.—Cañicera y Rebollosa.—Ligos.—La Miñosa.—Oter.

Rurales de segunda clase.

Frechilla.—Santamera.—Villalba.—Villarejo.
Sigüenza 15 de Diciembre de 1887.

El Obispo.



ALOCUCION

DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII

PRONUNCIADA EN EL CONSISTORIO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Venerables Hermanos:

Al aproximarse el día del quincuagésimo aniversario de nuestra ordenación sacerdotal, debemos dar, y damos en efecto, gracias rendidas á Dios inmortal, que en su bondad ha querido conservarnos la vida y la salud hasta hoy; pero al mismo tiempo no podemos impedir á nuestra alma que abrace con el pensamiento, llena de placer y satisfacción, á todo el mundo cristiano que se regocija extraordinariamente con motivo de este acontecimiento. Nos no podemos, en efecto, ocultar lo que está á la vista de todos, y que más bien cede en honor de los demás que en alabanza nuestra; bien veis, venerables Hermanos, esta espléndida manifestación del regocijo público, este admirable concurso de voluntades, estos variados y distinguidos testimonios de piedad filial.

Todas las clases sociales, en todos los pueblos de la tierra, particular ó colectivamente, se esfuerzan con emulación en rendirnos toda suerte de homenajes; diputaciones, cartas, peregrinaciones venidas espontáneamente aun de los más alejados países, regalos numerosos, en los que ha de admirarse, más que la materia y el arte, el celo de la intención. En todo esto resplandecen maravillosamente la bondad y el poder de Dios, que en las grandes pruebas de la Iglesia sostiene y aumenta sus fuerzas; concede inefables consuelos á los que pelean por su nombre; que en los designios de su Providencia saca del fondo mismo del mal una amplísima cosecha de bien.

Y en esto resplandece también la gloria de la Iglesia, que muestra el carácter divino de su origen y de su vida, y el espíritu divino que la gobierna y la hace vivir y que une con un solo y mismo lazo los corazones de los fieles entre sí

y al supremo Pastor de la Iglesia. Los sentimientos de júbilo que experimentamos, á vista de tales cosas, Nos los manifestamos en vuestra presencia, venerables Hermanos, para gloria de Dios y de su Iglesia; y públicamente atestiguamos que nuestro corazon está conmovido por tantas muestras de afecto como nos otorga el pueblo cristiano, y que su recuerdo jamás se borrará de nuestra memoria.

Mas ¡cuán diferentes son las disposiciones de los enemigos de la Iglesia en esta nacion católica, que es nuestra patria! Pues animados, no del celo de la paz, sino de un ardor cada vez más furioso en la guerra que tienen declarada á la Iglesia, destruyendo hasta el nombre del derecho con tantas injusticias, y no vacilando en excitar con sus ultrajes la cólera del pueblo hácia esta Sede Apostólica, nos ha causado recientemente, asi como á todos los católicos, un nuevo y cruelísimo dolor.

Esa sancion dada por el poder civil á la ley, en virtud de la cual son dispensados los ciudadanos de Italia, por personas que no tienen autoridad alguna para ello, de la obligacion impuesta por la ley eclesiástica de pagar los diezmos, ¿no constituye acaso una violacion del derecho que ha sido dado á la Iglesia para poder adquirir, poseer y administrar libremente los bienes temporales? ¿No es tambien reducir al clero cada vez más á la indigencia y á la pobreza material, arrebatarle los medios de subvenir á las necesidades del culto divino, de remediar la miseria de los pobres y de sostener el honor y la dignidad del ministerio sagrado?

Y no paran en esto los motivos de nuestra afliccion. Hay, en efecto, un peligro y un peligro gravísimo para la Iglesia, en esa ley que se dice á punto de ser promulgada, y que tiende á destruir el orden de la Iglesia, divinamente establecido. Nos referimos á ese nuevo reglamento del patrimonio eclesiástico, en virtud de leyes del poder civil, que tienden, quitando toda fuerza á las leyes canónicas relativas á los bienes de la Iglesia y todo derecho á la Iglesia sobre estos bienes, á transferir al poder civil la autoridad sobre estos bienes, y el derecho tambien, y confiar la administracion y la intendencia de los mismos á láicos elegidos por el

pueblo, que fuera de la autoridad de la Iglesia estarán sometidos únicamente á los funcionarios del Estado, y no dependerán sino de la jurisdicción civil. Bien veis, venerables Hermanos, cuán profunda sería la herida causada á la Iglesia por la nueva ley, si llegara á ser promulgada; pues que, no solo turbaría la disciplina, sino que lesionaría el poder y la libertad de la Iglesia; de modo que mientras por un lado se dan manifiestamente armas á los laicos para oprimir á la Iglesia, por otro, la Iglesia, en su propio ministerio, en el régimen del Culto Divino, en el ejercicio mismo de las funciones de la institución católica, estaría sometida á los antojos de una potestad extraña.

Aún hay para Nos otro motivo de preocupación; es el temor que nos inspira la juventud ante los esfuerzos de gran número de gentes que no cejan en su empeño de sustraer las escuelas públicas de la autoridad de la Iglesia, aun en la enseñanza de la Religión; empeño que, como ven los católicos, se aparta grandemente de lo justo, y lleva consigo una inmensidad de males, tanto públicos como privados.

En presencia de tales peligros, Nos experimentamos suma tristeza al contemplar esta nación católica, y al considerar cuántos males acarrea á los pueblos el desprecio á la Religión.

Estos sentimientos, Nos los expresamos hoy, y en este lugar, para vosotros, venerables Hermanos y para todo el mundo católico, rogando á Dios que mejore los negocios públicos de Italia, y que haga que las intenciones y los actos de todos sean dirigidos hácia el verdadero bien y honor de la patria. Por lo demás, venerables Hermanos, en su poder y en su bondad, ponemos toda nuestra confianza; pues Dios ve desde lo alto de la montaña santa las desventuras de su pueblo; y aunque tarde á veces en desplegar la potencia de su brazo, no permite, sin embargo, en sus altísimos desig- nios, que falte á su Iglesia el oportuno socorro.

Y ahora, en cumplimiento de nuestra función apostólica, vamos á proponer nuevos Pastores para diferentes Iglesias del mundo católico.



JUBILEO SACERDOTAL

DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA LEON XIII.

Al publicar en el número de este *Boletín*, correspondiente al día 15 de Noviembre, las Letras de Su Santidad, por las que se dignaba abrir los tesoros de la Iglesia y dispensarlos copiosamente á los fieles que piadosamente solemnizar su Jubileo Sacerdotal, cumplimos con sumo gusto el deber que nos incumbía, excitando eficazmente á todos nuestros amadísimos Hijos en el Señor á practicar las obras que el Padre Santo habia prescripto como necesarias para ganar la indulgencia plenaria y las parciales que con tan fausto motivo amorosamente otorgaba.

No dudamos que, acogiendo reverentemente nuestra exhortación pastoral los fieles del Obispado, y animados á tan santa empresa por nuestros Hermanos é Hijos los Rdos. Párrocos y ecónomos, se vendrán preparando convenientemente á celebrar con entusiasta religioso júbilo y gran limpieza de conciencia el venturoso aniversario de la ordenación Sacerdotal y de la celebración por vez primera de la santa Misa de nuestro Santísimo Padre Leon XIII.

Mas estando ya tan próximo aquel feliz suceso, que trae conmovido á todo el mundo católico, debemos manifestar explícitamente nuestros deseos y determinar concretamente lo que en pública liga de oraciones creemos oportuno para dar á Su Santidad un testimonio solemne de amor, reverencia y filial adhesión.

Al efecto, tenemos á bien disponer lo siguiente:

1.º En todas las parroquias y conventos de Religiosas de la diócesis se celebrará un Triduo religioso en los días 30 y 31 del corriente y 1.º de Enero próximo, con Misa cantada á la hora conveniente, y por la tarde rezando el santo Rosario y haciendo una lectura piadosa seguida de meditación sobre el mismo asunto ú otro diferente.

En los pueblos que por su importancia ó por su piedad religiosa lo juzguen procedente los Sres. Curas, el ejercicio

de mañana y tarde, ó uno de los dos en los dias 30 y 31 se verificará con exposicion del Santísimo Sacramento. Si hubiese sermón en el ejercicio de la tarde, lo que nos complacería mucho, se suprimirá la lectura mas no la meditacion que podría ser más breve.

2.º El dia 1.º de Enero se tendrá comunión general, antes y con independencia, si ser puede, de la Misa parroquial, en la que se expondrá S. D. M., lo mismo que en el ejercicio de la tarde.

3.º En dicho dia 1.º de Enero, despues de la Misa solemne, ó mejor, si conviniere, segun las localidades, antes de reservar en el ejercicio de la tarde, se cantará el *Te-Deum* con los versículos y oraciones correspondientes.

4.º Al anochecer en 31 de Diciembre y al alba del 1.º de Enero se hará un repique general de campanas anunciando la fausta solemnidad que nos ocupa.

Alegrémonos en el Señor, Hijos carísimos, y cantemos las divinas misericordias, pidiendo humildemente á nuestro Dios, Padre de ellas y que es el solo Altísimo, Excelso y Omnipotente, que las derrame sin medida sobre su santo Vicario en la tierra, y sobre toda la Iglesia, á cuyo triunfo, exaltacion y prosperidad, estamos todos dispuestos á consagrarnos con nuestras almas, corazón y vida.

Sigüenza 14 de Diciembre de 1887.

El Obispo.

Léase segun costumbre la precedente exhortacion.

PROGRAMA DE LAS FIESTAS DEL JUBILEO.

31 de Diciembre.—Presentacion al Papa de las ofrendas del Jubileo.

1.º de Enero.—Misa Pontifical de Su Santidad, con asistencia de los peregrinos.

2 de idem.—Gran velada en San Lorenzo *in Damaso* en honor del Papa. Hablarán Cardenales y otras ilustraciones.

3, 4 y 5 de idem.—Audiencias concedidas por Su Santidad á los peregrinos.

6 de ídem.—Inauguración de la Exposición Vaticana.

8 de ídem.—Gran ceremonia de la canonización de los santos.

Las beatificaciones anunciadas tendrán lugar en los domingos siguientes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ILMO. SEÑOR:

Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 18 de Junio sobre estudio de la población, expidió este Ministerio, con fecha 20 de Setiembre último, un Real decreto, disponiendo la formación del Censo general de los habitantes en la noche del 31 de Diciembre de 1887 al 1.º de Enero de 1888, y aprobando la Instrucción á que han de ajustarse las operaciones del empadronamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del citado Real decreto, S. M. la Reina, Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), me manda significar á V. E. la conveniencia de que se sirva ordenar á las Autoridades judiciales, y recomendar á las eclesiásticas, cuyo concurso en la ocasión presente, especialmente el de clero parroquial, es de la mayor importancia, que presten su más decidido y eficaz apoyo, y en su caso su personal concurso á las Juntas censales, y á los agentes que han de hacer la inscripción.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. I. para su conocimiento, el de los Párrocos y Autoridades eclesiásticas de esa Diócesis y efectos consiguientes, acompañándole al propio tiempo un ejemplar del Real decreto é Instrucción de 20 de Setiembre último, y encareciéndole la necesidad de que excite el celo de los expresados Párrocos y Autoridades, á fin

de que presten el más decidido y eficaz concurso á las Juntas censales y sus agentes para que puedan llevar á cabo el importante servicio que les está encomendado. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1887.

—El Subsecretario, *Trinitario Ruiz y Capdepon.*

Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

Con la Real orden preinserta recibimos el ejemplar que en ella se cita del Real decreto é instruccion de 30 de Setiembre último.

Segun ésta, los Gobernadores civiles formarán Juntas censales de Provincias y de distritos municipales. En las primeras entrarán como vocales dos individuos del Clero catedral ó colegial, donde lo hubiere, y además los dos Curas párrocos más antiguos, y en las segundas el Cura ó Curas párrocos, si hubiere dos, y excediendo de este número los dos más antiguos.

Tan grande como justo es el interés que por parte de la potestad civil se demuestra por conseguir que el censo de la poblacion, que al fin de este año ha de hacerse, sea realmente exacto y verdadero.

El Sr. Gobernador de Guadalajara y el Sr. Director del Instituto geográfico y estadístico nos han rogado tambien atentamente que contribuyamos al buen resultado que tanto se apetece, y consignamos con satisfaccion la grande confianza que les inspiran la notoria moralidad y el patriotismo del Clero.

Cumpliendo, pues, muy gustosamente la Real orden precedente y defiriendo á los ruegos que se nos han dirigido, recomendamos vivamente al Clero de la diócesis el más fiel desempeño de los cargos que en las Juntas censales se le confieran, y que por su parte, tanto en ellas como privadamente, se esfuerce por aconsejar la veracidad en la expresion de los datos que se pidan y por desvanecer las infundadas preocupaciones que suelen oponerse á la exacta consignacion y manifestacion de aquellos.—Sigüenza 14 de Diciembre de 1887.—**El Obispo.**



AUTORIDAD DE LOS OBISPOS

sobre los clérigos que voluntariamente adquieren cargos eclesiásticos.

RESOLUCION DE LA S. C. DEL CONCILIO.

«Dia 29 de Enero de 1887.

Compendio del hecho. Vacante en la Iglesia metropolitana Calaritana (1) la Prebenda de Canónigo Penitenciario, se presentaron al concurso, legítimamente convocado para el dia 11 de Octubre de 1886, Ramon Ibba, Canónigo Teólogo de la Catedral Uxellense (2) y el Sacerdote Daniel Vidili, el cual, aunque extraño á la diócesis, está hoy en ella legítimamente *incardinado*. El Canónigo Ibba se presentó al concurso sin consultar á su Obispo.

Segun la Bula de Clemente XIV *Nuper pro parte*, la eleccion de Canónigo Teólogo corresponde en Cerdeña al Obispo con el Cabildo. Asi pues, sufrido el exámen por los concurrentes, se reunió para la eleccion el Cabildo; y en ella obtuvo el Canónigo Ibba diez votos, ó sea unanimidad, mientras que el Sacerdote Vidili, solo alcanzó dos, teniendo los demás en contra.

El Arzobispo, conocido el hecho se abstuvo de votar; y comunicando el asunto al Obispo Uxellense, le suplicó no se opusiera á la eleccion del Canónigo Ibba, aduciendo para ello muchos motivos. Pero el Prelado rechazó las razones alegadas, y manifestó al Arzobispo que no podia permitir se retirase de su diócesis aquel Sacerdote en atencion á las necesidades de su Iglesia: pues era, en concepto de todos, persona proba y entendida, y hacia muchos años que enseñaba Dogma y Sagrada Escritura en el Seminario. Así es, que al comenzar el año escolástico, primero en amistosa carta y luego bajo pena de suspension, llamó al Canónigo Ibba para que cumpliese la residencia y el cargo del magisterio.

(1) Cagliari.
(2) Ales.

Obedeció Ibba; más no le comunicó que había sido elegido para la Canongía Penitenciaria Calaritana, á que vivamente aspiraba, segun el deseo del Cabildo y aun del Arzobispo. Por lo que, el mismo Arzobispo se dirigió á la Sagrada Congregacion del Concilio, solicitando aprobase la eleccion del Canónigo Ibba, y proponiendo el siguiente *dubio*:

«An excardinatio et electio Sacerdotis Ibba ad Poenitentiarium calaritanam sit admittenda in casu.»

«Resolutio. Sacra Cong. Concilii re discussa sub die 29 Januarii 1887, censuit responderi: *Negative et fiat novus concursus.*»

De lo cual se colige: I.—Es claro que los Obispos pueden impedir que los clérigos que gocen de Beneficios ó estén en algun lugar adscritos, abandonen su Iglesia y se trasladen al servicio de otra *sin licencia de los Ordinarios*.

II.—Estando ligado el Clérigo á su Iglesia por la aceptación y posesion de un Beneficio, de aquí es que *generaliter receptum est* que ninguno puede hacer renuncia de su Beneficio sino en manos del Superior que la acepte, principalmente si la Iglesia sufriese detrimento.

III.—Que á la renuncia se oponía, en el tema propuesto, tanto la oposicion del Obispo, como el perjuicio que se temía había de seguirse al Seminario, y el no haber causas legítimas para la renuncia.

Por la Resolucion preinserta y las que se publicaron en dos números anteriores, se vé la omnímoda autoridad que tienen los Pastores de la Iglesia para estimar si tiene ó no causa suficiente para abandonar su Diócesis y retirarse á otra, los Sacerdotes que voluntariamente hayan aceptado y posean Beneficios Eclesiásticos, y que igual autoridad gozan sobre los sacerdotes que sin poseer Beneficios propiamente dichos, ejercen la cura de almas en cargos amovibles.



JUBILEO SACERDOTAL DE SU SANTIDAD.

SUSCRICION GENERAL.

	<i>Plas. Cts.</i>
<i>Suma anterior</i>	6.187 46
D. Eustaquio Malo	5 «
Párroco y feligreses del Pobo	20 «
Id. id. de El Pedregal	5 «
Un feligres de Berlanga	21
Párroco de Velamazan	2 50
Fieles de Caltojar	8 50
Párroco y feligreses de Torrevicente	12 50
Id. id. de Riva de Escalote	15 «
Párroco de Tortonda	3 «
D. Pedro P. Ibañez	2 50
D. Ramon Fernandez	25 «

Recolectado por la Junta de Señoras de Sigüenza.

D. ^a Teresa Gil	100 «
D. ^a Ecolástica de Icarán	50
Sra. de D. Manuel Montuno	10 «
D. ^a Teresa Genis	1 «
D. ^a Carmen Perez	50
Sra. de D. Pablo Pareja	1 «
Sra. Viuda de la Torre	1 «
D. ^a Raimunda Gil	2 50
D. ^a María Josefa Bartolomé	50
Sra. de D. N. Gaviña	50
D. ^a Leona de Parejo	5 «
Sra. de D. Felix Soriano	50
D. ^a Eulogia Sanz	5 »
D. ^a Ricarda Pardo	2 50
D. ^a María Lopez y D. ^a María Merino	5 «
Sra. de D. José N.	25
D. ^a Luisa Calvo	1 «
D. ^a Agustina Guardo	1 «
D. ^a Ramona Hernando	2 «
D. ^a Victoria Sanz	25
Sra. de D. Manuel Olalla	2 «
Sra. de D. Lucio Llorente	2 «
D. ^a Dolores Villamil	15 «
<i>Suma y sigue</i>	6.445 67

	<i>Plas. Cts.</i>
<i>Suma anterior.</i>	<u>6.445 67</u>
D. ^a Melchora Frias.	3 «
D. ^a Antonia Espinal.	10 «
D. ^a Balbina Blasco.	1 «
Sra. de D. Valentin Relaño.	25
Sra. de D. Bonifacio Gomez.	2 «
D. ^a Manuela de Cuadrado.	1 «
D. ^a Ciriaca Plaza.	25
D. ^a Rosa Pascual.	1 «
D. ^a Josefa de Gamboa.	2 50
D. ^a Domitila Rubio.	1 «
Sra. de D. Gerónimo Correas.	1 «
D. ^a Antonia Ortega.	25 «
Sra. de D. Alejandro Herrero.	5 «
D. ^a Ramona Revuelta.	2 50
D. ^a Ildefonsa Ruiz.	2 50
D. ^a Ramona Martinez.	10 «
D. ^a Vicenta Ramos.	50
D. ^a María Gordo.	2 50
D. ^a Ildefonsa Relaño.	1 «
D. ^a Isidra Labrador.	3 »
D. ^a María Barrio.	1 «
D. ^a Encarnacion Bárbara.	5 «
D. ^a Antonia Giral.	1 «
Sra. de D. Felix Box.	25
D. ^a Rosario de Mira.	1 «
D. ^a Carmen de Arroyo.	1 «
Sra. de D. Leon de Mingo.	2 «
D. ^a Rafaela Moreno.	2 «
D. ^a Josefa Calvo.	1 «
D. ^a Bernardina Medina.	50
D. ^a Petra Blanco.	50
D. ^a Victoria de Mingo.	25
D. ^a Josefa Reig.	10 «
D. ^a Teodora Sanchez.	50
D. ^a Paula Angulo.	1 »
D. ^a Rosa Madrigal.	2 «
Sra. de Pita.	5 «
D. ^a Satura Gomez.	2 50
Sra. Viuda de Magallon.	50
D. ^a Petra Martinez.	1 «
D. ^a Petra Baquerizo.	1 «
Sra. de D. Justo Gimenez.	75
<i>Suma y sigue.</i>	<u>6.560 42</u>

	<i>Ptas. Cts.</i>
<i>Suma anterior.</i>	6.560 42
D. ^a Casimira Pareja	1 «
D. ^a Catalina Ramos	5 «
D. ^a Ramona Sanchez	2 «
Sra. de D. Eustaquio Plaza	25
Sra. Madre de D. Tomás Sevilla	1 «
D. ^a Engracia Bartolomé	50
D. ^a Anastasia Bartolomé	50
Sra. de D. Faustino Ortega	5 «
D. ^a Dolores Peñalba	5 «
D. ^a Sandalia Garcia	10 »
D. ^a Marina Pascual	3 «
D. ^a Simona Armadá	1 «
D. ^a Rafaela de S. Fuentes	10 «
D. ^a Julia Gomez	2 50
D. ^a Pastora de Comas	25 «
D. ^a Francisca Almazán	15 «
D. ^a Juliana Ricarte	25
D. ^a Dolores Blanco	2 «
D. ^a Luisa Durante	5 «
D. ^a Juana Bugada	3 «
D. ^a Julia Galilea	1 «
D. ^a Faustina Muela	2 50
Sra. de D. Ventura N.	50
Sra. de D. Modesto Martinez	5 »
D. ^a Maria Francisca Beato	1 «
Sra. de D. José Bonilla	2 50
D. ^a Maria de la Gándara	1 «
D. ^a Antonina Esqueba de Valle	5 »
D. ^a Leocadia de Sainz	2 50
D. ^a Gregoria de Cano	25
D. ^a Elisa de Bray	1 «
D. ^a Maria Calleja	5 «
D. ^a Maria Barcones	50
D. ^a Juana Ramirez	5 «
D. ^a Raimunda Rubio	4 »
Sra. Viuda de Ramos	75
D. ^a Epifania Algar	2 50
Sra. de D. Leon Bodega	1 «
Sra. Madre de D. Feliz Coba	3 «
D. ^a Engracia de Torres	1 «
D. ^a Narcisa Medina y su hija	2 «
Sra. de D. Andrés Milla	1 «
<i>Suma y sigue.</i>	6.705 42

	<u>Plas. Cts.</u>
<i>Suma anterior</i>	6.705 42
Sra. de D. Feliz Moreno	1 "
D. ^a Antonia Ballesteró	1 "
D. ^a Carlota Montero	25 "
D. ^a Petra Madrigal de Santalla	2 50
D. ^a Luisa Carazo	1 "
D. ^a Tiburcia Potenciano	50
D. ^a Maria Cuesta	1 "
D. ^a Manuela Ciria	25
D. ^a Prudencia Laseca	2 50
Sra. de D. Lorenzo Gotens	50
D. ^a Petra Armero	25
D. ^a Micaela Benito	75
D. ^a Ramona Fraile	1 "
D. ^a Carmen Garcia	1 "
Sra. de D. Lorenzo Ochoa	1 50
D. ^a Ramona Armadá	1 "
Sra. de D. Joaquin Ramos	25
D. ^a Rosario Pastor	10 "
D. ^a Aquilina Ciruelos	10 "
D. ^a Josefa de Bárbara	5 "
Escuela Dominical	10 "
TOTAL	6.781 42

SUSCRICION DEL CLERO Á FAVOR DE SU SANTIDAD.

<i>Suma anterior</i>	2.606 87
Párroco de Cubillejo de la Sierra	2 50
Id. de Velamazan	2 50
Id. de Torrevicente	2 50
Id. de Tortonda	3 "
D. Pedro P. Ibañez	2 50
D. Miguel Martínez	2 "
D. Rafael Real	2 "
Párroco de Renales	5 "
D. Pedro Martínez	3 "
TOTAL	2.631 87

ENVIO DE OBJETOS A ROMA.

Tenemos el gusto de anunciar que el día 29 de Noviembre llegó

á Roma la primera expedicion de los regalos ofrecidos á Su Santidad por esta diócesis, con los de muchas otras que los remitieron por medio de la muy activa é inteligente Comision del Jubileo Sacerdotal de Barcelona.

A la relacion de objetos publicada en el Boletin de 15 de Noviembre añadimos con mucho gusto el muy precioso, que llegó retrasado, de las Religiosas Claras de Molina, consistente en un rico cingulo, todo y muy macizo de hilo de oro legítimo, con una palia é hijuela primorosamente bordadas. La hermosa caja de nogal que lo contenia estaba decorada por el interior con notables trabajos caligráficos, alegorías é inscripciones de verdadero mérito; todo obra de las Religiosas, que con amor tan filial lo dedican á Su Santidad.

Segun se participa de Barcelona, debió de salir la referida caja para Roma el dia 7 del actual, y habrá llegado ya á su destino.

NECROLOGÍA.

En 14 de Noviembre último falleció el Pbro. D. Matías Martinez, Párroco de San Miguel de Ayllon y Arcipreste honorario de su partido, á los 78 años de edad y 53 de ministerio sacerdotal. Pertenecia á la Asociacion de Sufragios mútuos del Clero con el número 188 y tenia cumplidas sus cargas.

R. I. P.

INTERESANTE.

Terminada la impresion y encuadernacion de la Epacta ó Calendario de los santos que han de rezar los Eclesiásticos de esta diócesis, en el próximo año de 1888, todos los Sres. Cúras párrocos, Ecónomos y encargados de otras parroquias ó ermitas, así como tambien los Mayordomos de fábricas, podrán proveerse de ellas en casa de los Sres. Arciprestes respectivos, desde el dia 22 del que termina, á donde como en el año anterior se remitirán los paquetes, con arreglo al número de Eclesiásticos y sacristias de cada uno de ellos.

Las del Arciprestazgo de Sigüenza se facilitarán en casa de D. Ignacio Adradas, calle del Peso, 16, Sigüenza; y las del de Jadraque en casa de D. Angel Gordo, Pagador del Clero en dicho pueblo, por encargo del Sr. Arcipreste.

Sigüenza.—Imprenta y Librería de Manuel Pita, Mayor, 8 y 41.